

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP HIDALGO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ABEL ROJO MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA C. NELLY ELIUHT RUIZ SANCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I.- DECLARA "EL CONALEP HIDALGO" QUE:**

I.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.

I.2 Tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo con los requerimientos y necesidades del sector productivo.

I.3 Para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del decreto que reforma diversas disposiciones de su decreto de creación de fecha 20 de enero de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, las siguientes:

*"Artículo 6. El CONALEP Hidalgo tendrá las siguientes atribuciones:*

*XXII. Celebrar todo tipo de instrumentos legales Públicos y Privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;*

*XXIII. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.*

I.4 El **ING. ABEL ROJO MUÑOZ**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, personalidad jurídica que acredita con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el **LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR** de fecha primero de agosto del año dos mil veintitrés, cuenta con capacidad y facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

I.5 Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo**, Código Postal **42160** y Registro Federal de Contribuyentes **CEP990629K16**.

## **II.- DECLARA "LA EMPRESA" QUE:**

**II.1** Es una persona física identificada como **C. NELLY ELIHUT RUIZ SANCHEZ**, con clave Única de Registro de Población [REDACTED], quien en este acto se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED], la que se exhibe en original en la firma del presente instrumento jurídico para cotejo, agregando como constancia legal copia simple de la misma.

**II.2** Manifiesta que tiene capacidad jurídica para celebrar y obligarse al cumplimiento el presente convenio, por ser una persona física con actividad empresarial lo que acredita con la Constancia de Situación Fiscal, asimismo manifiesta ser propietario del negocio comercial denominado restaurante "**Los Olivos**", que se ubica en la dirección citada en la declaración que precede.

**II.3** Señala como domicilio el ubicado en [REDACTED], para los fines y efectos legales de este convenio.

**II.4** Se encuentra debidamente registrado de conformidad con las leyes mexicanas ante el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]

## **III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan en la celebración del presente instrumento, sin que hasta la fecha les haya sido revocada ni en forma alguna modificada; lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad.

**III.2** Siendo la educación una actividad fundamental para el desarrollo del Estado, debe otorgarse pleno apoyo a las instancias encargadas de llevar a cabo esta noble labor y para conseguir un mayor grado de eficiencia en su ámbito de competencia **"LAS PARTES"** consideran necesario conjuntar esfuerzos mediante la colaboración y el desarrollo de acciones que conduzcan a la vinculación con la finalidad de promover una formación integral de los egresados.

**III.3** Mediante la concertación, apoyo y buena voluntad será factible la consolidación del presente convenio y que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y colaboración, materia de este acuerdo de voluntades.

**III.4** Libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es que **"LAS PARTES"** colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades que involucren y vinculen a los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO"** específicamente los del **Plantel CONALEP Villa de Tezontepec** con los miembros de **"LA EMPRESA"**, conforme a lo pactado en este documento, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas y otras acciones de interés y beneficio mutuo en las áreas académicas y de formación profesional y así apoyar a la formación de Profesionales Técnicos Bachilleres, en el ámbito de la capacitación de recursos humanos, logrando la flexibilidad, pertinencia y calidad de la oferta educativa que ofrece **"EL CONALEP HIDALGO"**.

Lo anterior, con el propósito de llevar a cabo en forma conjunta el Programa de Aprendizaje en **"LA EMPRESA"**, impulsando la colocación de egresados y apoyar los programas de **"EL CONALEP HIDALGO"** específicamente del **Plantel CONALEP Villa de Tezontepec**, consistente en la realización de **Prácticas Profesionales**, a efecto de coadyuvar de esta forma a alcanzar el objetivo y meta que se señalan a continuación:

- A. Desarrollo profesional del alumnado que cursan los semestres quinto y sexto por un periodo de seis meses.

Tales prácticas se llevarán a cabo en las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, mediante solicitud previa y de acuerdo a disponibilidad de aceptación en la misma.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento de la cláusula que antecede y el adecuado desarrollo de las actividades que se generan del objeto del presente **Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES"** nombrarán cada una, a un representante con facultades de decisión, quienes podrán ser sustituidos previa notificación a la otra parte, y cuyas obligaciones serán:

- A. Establecer y llevar a cabo el control, la asesoría y el programa operativo de enseñanza durante el periodo de prácticas profesionales.
- B. Establecer y llevar a cabo los procedimientos de supervisión.
- C. Establecer y llevar a cabo las medidas disciplinarias, así como los derechos y obligaciones de los alumnos en la realización de las prácticas profesionales.
- D. Establecer y llevar a cabo la participación de eventos expositores del Modelo Emprendedor que beneficien a la preparación de los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO"** específicamente los del **Plantel CONALEP Villa de Tezontepec**.
- E. La participación constante en el Programa de Prácticas Profesionales a fin de optimizar los resultados.
- F. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a **"LAS PARTES"** que representan.
- G. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- H. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

**TERCERA.- "LA EMPRESA"** está de acuerdo en permitir que los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO"** específicamente los del **Plantel Villa de Tezontepec** concurren a sus instalaciones para realizar las Prácticas Profesionales del Programa **Modelo Dual**, con la salvedad de aplicar los lineamientos en sus instalaciones y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir los alumnos únicamente dentro de las fechas y horario autorizados previamente por **"EL CONALEP HIDALGO" Plantel Villa de Tezontepec**, mediante oficio, para la realización de estas.
- b) Todas las Prácticas, se llevarán a cabo bajo la tutela y supervisión del personal que cubra el perfil y currículum vitae de la carrera correspondiente que designe el **"EL CONALEP HIDALGO" Plantel Villa de Tezontepec**, previa autorización de **"LA EMPRESA"**, por lo que cada una de las partes designará al personal responsable encargado de la supervisión en el campo que le corresponde.

- c) Esta estrictamente prohibido a los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO" Plantel Villa de Tezontepec**, introducir a las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, visitantes sin previa autorización.
- d) Los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO" Plantel Villa de Tezontepec**, no podrán permanecer dentro de las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, antes ni después del horario establecido para la realización de sus Prácticas Profesionales, debiendo observar orden y disciplina, en el espacio asignado para realizar actividades.
- e) Los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO" Plantel Villa de Tezontepec**, deberán cumplir con la normatividad institucional y académica existente, dentro y donde se extienda la realización de sus Prácticas Profesionales.

**CUARTA.- "LA EMPRESA" se compromete a:**

- A. Determinar junto con **"EL CONALEP HIDALGO" Plantel Villa de Tezontepec**, el horario y calendario a que se sujetarán los alumnos para la realización de las prácticas profesionales del Programa de Aprendizaje en **"LA EMPRESA"**, objeto de este instrumento.
- B. Entregar, de manera mensual, una evaluación del desempeño de los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO" Plantel Villa de Tezontepec**.
- C. Poner a disposición de los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO" Plantel Villa de Tezontepec**, las instalaciones y equipo existente de los centros de trabajo con que cuenta y de conformidad a los recursos físicos, materiales y tecnológicos necesarios que garanticen el desarrollo adecuado de los alumnos en la realización de sus Prácticas Profesionales.
- D. El personal de **"LA EMPRESA"** se compromete a tratar en forma cortés y diligente a los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO" Plantel Villa de Tezontepec**.
- E. Firmar las constancias correspondientes que acrediten la realización de las Prácticas Profesionales hasta su término, y expedir la liberación de las mismas.
- F. En caso de algún incidente o accidente que involucren a alumnos y ocurra durante el desarrollo de las practicas profesionales en los días y horarios establecidos para ello, **"LA EMPRESA"** lo comunicará inmediatamente a las autoridades de **"EL CONALEP HIDALGO" Plantel Villa de Tezontepec**, así como tomará las previsiones y acciones necesarias para hacer frente a dicha circunstancia.

**QUINTA.-** Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan lo siguiente:

1. **“LA EMPRESA”** en carta membretada dirigida a **“EL CONALEP HIDALGO” Plantel Villa de Tezontepec**, solicitará el número de alumnos que realizarán sus Prácticas Profesionales.
2. **“EL CONALEP HIDALGO” Plantel Villa de Tezontepec** enviará a **“LA EMPRESA”** a los alumnos elegidos con la solicitud, a efecto de que se les permita el acceso a sus instalaciones, identificándolos y controlando su asistencia y puntualidad conforme a sus políticas internas.
3. Las actividades de los alumnos de **“EL CONALEP HIDALGO” Plantel Villa de Tezontepec**, deberán ser compatibles con la carrera que están estudiando.
4. Los alumnos de **“EL CONALEP HIDALGO” Plantel Villa de Tezontepec** en todo momento respetarán y cumplirán todas las normas y reglas que existan en **“LA EMPRESA”**, con el fin de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.

**SEXTA.- “EL CONALEP HIDALGO” Plantel Villa de Tezontepec** en su carácter de Centro Evaluador en Normas Técnicas de Competencia Laboral, podrá evaluar los conocimientos de quienes soliciten una certificación con validez oficial respaldado por la Casa Certificadora **“CONOCER”**.

**SÉPTIMA.- “LA EMPRESA”** dará a conocer a los alumnos de **“EL CONALEP HIDALGO” Plantel Villa de Tezontepec** al inicio de sus Prácticas Profesionales su reglamento interno, y en caso de que cometan alguna falta durante su permanencia en las instalaciones, se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarias, las cuales serán impuestas por **“EL CONALEP HIDALGO” Plantel Villa de Tezontepec** en coordinación con **“LA EMPRESA”** tomando en cuenta la gravedad e incidencia de la falta cometida, previo conocimiento que por escrito realice **“LA EMPRESA”** a **“EL CONALEP HIDALGO” Plantel Villa de Tezontepec** de manera inmediata.

Las medidas disciplinarias se aplicarán independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida derive en algún delito del orden común.

**OCTAVA.-** Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de **360 horas**, adecuándose a los horarios y necesidades del servicio y de acuerdo con el programa de actividades, **“LA EMPRESA”**, conviene que, al término de las Prácticas Profesionales, otorgará constancia de asistencias a los alumnos que hayan terminado satisfactoriamente sus Prácticas Profesionales, con un mínimo del **90** por ciento de asistencias.

**NOVENA.- “LAS PARTES”** reconocen y aceptan que el presente Convenio de Colaboración se encuentra regulado por lo dispuesto en las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en el Estado de Hidalgo según corresponda.

**DÉCIMA.-** Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente Convenio, recibirá un trato estrictamente confidencial, durante y después del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio Específico de Colaboración tendrá una vigencia de **2 años** a partir de la firma del presente instrumento, misma que podrá darse por terminada en cualquier tiempo por causas de interés común; no obstante **“LAS PARTES”** podrán darlo por terminado con la simple notificación que haga la parte solicitante a la otra parte, con **treinta días** de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido; salvaguardando los trabajos en materia de prácticas profesionales, así como proyectos que pudieran encontrarse en proceso, mismos que deberán concluirse.

**DÉCIMA SEGUNDA. - Otras obligaciones.**

**“EL CONALEP HIDALGO” Plantel Villa de Tezontepec** adicionalmente se obliga a:

- a) Realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes para que las prácticas profesionales que se realicen en las instalaciones de **“LA EMPRESA”**, sean consideradas como válidas.
- b) Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar prácticas profesionales en las instalaciones de **“LA EMPRESA”**, a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina.
- c) Informar a los alumnos que **“LA EMPRESA”**, no tendrá ningún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con ellos.

**“LA EMPRESA”** adicionalmente se obliga a:

- a) Informar a los alumnos, de mutuo acuerdo con **“EL CONALEP HIDALGO” Plantel Villa de Tezontepec**, de los alcances legales en relación a la confidencialidad de la información y documentación a la que lleguen a tener acceso durante la realización de sus prácticas profesionales.
- b) Comunicar a los alumnos la prohibición de introducir visitantes a sus instalaciones, salvo previa autorización por escrito de la misma.
- c) Proveer a los alumnos de **“EL CONALEP HIDALGO” Plantel Villa de Tezontepec**, un tutor o asesor de las prácticas profesionales, quien deberá de revisar el proyecto, así como las actividades que dichos

alumnos realicen en **"LA EMPRESA"**. El tutor o asesor deberá elaborar y enviar a **"EL CONALEP HIDALGO" Plantel Villa de Tezontepec**, dos evaluaciones durante todo el periodo de prácticas profesionales, una en el tercer mes y la otra en el sexto mes; los formatos, fechas de entrega y demás información para realizar dichas evaluaciones le serán proporcionadas por **"EL CONALEP HIDALGO" Plantel Villa de Tezontepec**.

- d) Comunicar a los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO" Plantel Villa de Tezontepec**, la prohibición de intervenir en asuntos laborales, sindicales o de cualquiera otra índole.
- e) Asignar a los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO" Plantel Villa de Tezontepec** solo actividades relacionadas con la carrera que están estudiando.
- f) Asegurarse de que a los alumnos se les proporcionen las instrucciones e información suficiente para realizar las actividades que se les asignen.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada una de **"LAS PARTES"** corresponden en los términos del presente convenio, designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

- Por parte de **"EL CONALEP HIDALGO" Plantel Villa de Tezontepec** se designa al **Lic. Felipe Trejo Gallegos** en su carácter de **Jefe de Proyecto de Vinculación**.
- Por parte de **"LA EMPRESA"** se designa a la **C. Nelly Eliuht Ruiz Sánchez**, en su carácter de **Propietario**.

**"LAS PARTES"** podrán reemplazar a las personas antes señaladas mediante notificación hecha por escrito dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

**DÉCIMA CUARTA.-** **"EL CONALEP HIDALGO" Plantel Villa de Tezontepec** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona física o moral, ningún título, derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio, ya sea en forma parcial ni total.

**DÉCIMA QUINTA.-** **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA EMPRESA"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO" Plantel Villa de Tezontepec**, que realicen las Prácticas Profesionales, objeto del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEXTA.-** **"LAS PARTES"** convienen, en este acto, que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y en su caso, sus anexos, será aplicable

la legislación vigente aplicable en el Estado de Hidalgo y se sujetaran a los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a la Jurisdicción o fuero que, por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído por **"LAS PARTES"** el presente Convenio Específico de Colaboración y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de entera conformidad, en el Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, a los **20 días del mes de abril del 2026**.

**POR "EL CONALEP HIDALGO"**



**ING. ABEL ROJO MUÑOZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

**POR "LA EMPRESA"**

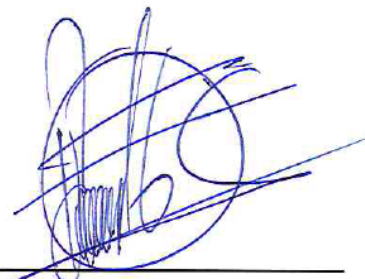


**C. NELLY ELIUHT RUIZ SANCHEZ**  
**PROPIETARIO**

**TESTIGOS**



**ING. AZUCENA TREJO GUTIÉRREZ**  
**DIRECTORA DEL PLANTEL CONALEP**  
**VILLA DE TEZONTEPEC**



**LIC. FELIPE TREJO GALLEGOS**  
**RESPONSABLE DEL AREA DE**  
**VINCULACION DEL PLANTEL VILLA DE**  
**TEZONTEPEC**

Las firmas que anteceden pertenecen al CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP HIDALGO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ABEL ROJO MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE LA C. NELLY ELIUHT RUIZ SANCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2026.

**LOS DATOS PERSONALES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL  
CONSISTENTES EN CURP, R.F.C., DOMICILIO, INE, SE  
ELIMINAN DE LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA,** con

fundamento en lo dispuesto por el Artículo 113 fracción  
de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la  
información pública, Artículos 67 fracción VI y 114 de la  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
para el Estado de Hidalgo, y los numerales trigésimo  
octavo primer párrafo, Quincuagésimo sexto y  
Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en  
materia de clasificación y desclasificación de la  
información, así como para la elaboración de versiones  
públicas.